

Resolución Administrativa Interna ATT-DJ-RAI LP 91/2022

La Paz, 05 de septiembre de 2022

VISTOS:

El Informe Técnico ATT-DS-INF TEC LP 128/2022 de 05 de septiembre de 2022, emitido por la Responsable de Presupuestos dependiente de la Unidad de Finanzas de la Dirección Administrativa Financiera y el Responsable de Gestión de Calidad y Desarrollo Organizacional dependiente de la Unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional (**INFORME TÉCNICO**); el Informe Jurídico ATT-DJ-INF-JUR LP 1594/2022 de 05 de septiembre de 2022, emitido por la Dirección Jurídica (**INFORME JURÍDICO**); la normativa vigente y aplicable y todo lo que ver convino y se tuvo presente;

CONSIDERANDO 1.-

Que el numeral 1 del Parágrafo II del Artículo 311 de la Constitución Política del Estado (**CPE**) determina que la economía plural comprende por parte del Estado, el ejercicio de la dirección integral del desarrollo económico y sus procesos de planificación.

Que el Parágrafo III del Artículo 321 de la **CPE** establece que: *“El Órgano Ejecutivo presentará a la Asamblea Legislativa Plurinacional, al menos dos meses antes de la finalización de cada año fiscal, el proyecto de ley del Presupuesto General para la siguiente gestión anual, que incluirá a todas las entidades del sector público”*.

Que el Parágrafo III del Artículo 4 de la Ley N° 1407 de 09 de noviembre de 2021, que aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social 2021-2025 "Reconstruyendo la Economía para Vivir Bien, hacia la Industrialización con Sustitución de Importaciones" (PDES) prescribe que los recursos del Presupuesto General del Estado, se enmarcarán en los lineamientos estratégicos del PDES.

Que la Ley N° 650 de 15 de enero de 2015, eleva a rango de Ley, la “Agenda Patriótica del Bicentenario 2025”, que contiene los trece (13) pilares de la Bolivia Digna y Soberana.

Que la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE (**LEY N° 777**), tiene por objeto establecer el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE) que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien.

Que el Artículo 6 de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales (**LEY N° 1178**), modificado por el Parágrafo II de la Disposición Adicional Segunda de la **LEY N° 777**, señala que: *“El Sistema de Programación de Operaciones, traducirá los planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes generados por el Sistema de Planificación Integral del Estado, en tareas específicas de ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de inversión”*.

Que el Decreto Supremo N° 3246 de 05 de julio de 2017 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (**DS N° 3246**), determina que son un conjunto ordenado de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que regulan el Sistema de Programación de Operaciones (SPO) cuyo objeto es regular su aplicación en las entidades del sector público, determinando los procedimientos a emplear, medios y recursos a utilizar, en función al tiempo y espacio, permitiendo la programación de acciones de corto plazo, concordantes con el Plan Estratégico Institucional, en el marco de los planes de mediano plazo establecidos por el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE).

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-5668/2022

Que el Artículo 6 del **DS N° 3246** prescribe que: *“El Sistema de Programación de Operaciones se interrelaciona con los Sistemas de Administración, así como con el Sistema de Planificación Integral del Estado, a través de la articulación de los fines propios de cada Sistema, a objeto de armonizar su funcionamiento”*.

Que el Artículo 8 de la **LEY N° 1178** de determina que *“El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada (...)”*

Que la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999, de Administración Presupuestaria tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria para cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año. Asimismo, normar la elaboración y presentación de los Estados Financieros de la Administración Central para su consideración en el Honorable Congreso Nacional actual Asamblea Legislativa Plurinacional.

Que el Artículo 1 de la Resolución Suprema N° 225558 de 1 diciembre de 2005 que aprobó las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto (**NB-SP**), señala que el Sistema de Presupuesto es un conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que tiene por objeto la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, de los presupuestos públicos, según los programas y proyectos definidos en el marco del plan general de desarrollo económico y social del Estado. Asimismo, tiene por objeto la generación y obtención de información confiable, útil y oportuna sobre la ejecución presupuestaria, para la evaluación del cumplimiento de la gestión pública.

Que el Artículo 18 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales (**LEY N° 1178**), modificado por el Parágrafo IV de la Disposición Adicional Segunda de la **LEY N° 777**, determinando que los programas y proyectos de inversión enmarcados en los planes del SPIE, según corresponda, se registrarán en el **Subsistema de Inversión Pública y Financiamiento Externo para el Desarrollo Integral (SIPFE)**.

Que la Disposición Adicional Cuarta de la misma Ley N° 777, prescribe que *“Se reemplaza el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) y el Sistema Estatal de Inversión y Financiamiento para el Desarrollo, por el Subsistema de Inversión Pública y Financiamiento Externo para el Desarrollo Integral (SIPFE)*.

Que la Resolución Suprema N° 216768 de 18 de junio de 1996 aprueba las Normas Básicas para el Sistema Nacional de Inversión Pública (**NB-SNIP**), instrumento jurídico que se mantiene vigente.

Que el Artículo 12 de las **NB-SNIP** determina que el Presupuesto de Inversión Pública es el conjunto de recursos asignados para la realización de los proyectos del Programa de Inversión Pública, que deben ser incorporadas en los Presupuestos Institucionales de cada entidad pública y en el presupuesto general del Estado para cada gestión fiscal. Sólo forman parte del Presupuesto de Inversión Pública los proyectos del Programa de Inversión Pública que cuenten con financiamiento asegurado.

Que el inciso e) del Artículo 52 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009 (**DS N° 29894**), establece como una de las atribuciones del Ministro de Economía y Finanzas Públicas, la de elaborar el proyecto de Presupuesto General del Estado en coordinación con los Órganos y Entidades del Sector Público, en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social.

Que los incisos d) y e) del Artículo 53 del **DS N° 29894** define como una de las atribuciones del Viceministerio de Presupuesto y Contabilidad Fiscal, las de elaborar el Proyecto de la Ley del Presupuesto General de la Nación y sus modificaciones y el incorporar en el Proyecto anual del Presupuesto General de la

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-5668/2022

Nación los presupuestos de los Órganos y Entidades del Sector Público establecidos en la Constitución Política del Estado.

Que los incisos d) y f) del Artículo 19 del Decreto Supremo N° 0071 de 09 de abril de 2009, de creación entre otras, de esta Autoridad, establece como atribuciones del Director Ejecutivo como Máxima Autoridad Ejecutiva de la ATT, la de aprobar el proyecto de presupuesto, el Programa Operativo Anual – POA y los estados financieros de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT, y someterlos a la aprobación de la instancia correspondiente, así como la de ordenar o realizar los actos necesarios para garantizar el cumplimiento de los fines relativos a la ATT.

Que el Artículo 18 del Reglamento Específico de Presupuesto de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT, aprobado mediante Resolución Administrativa Interna ATT-DJ-RAI LP 42/2015 de 20 de marzo de 2015, establece que el anteproyecto del Presupuesto de la ATT deberá ser aprobado mediante Resolución Administrativa Interna; así también el mencionado reglamento establece el procedimiento y el contenido mínimo para el Anteproyecto del Presupuesto.

Que el Artículo 15 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT, aprobado mediante Resolución Administrativa Interna ATT-DJ-RAI LP 53/2018 de 18 de mayo de 2018, establece el procedimiento para la Aprobación del POA y su posterior remisión al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en los plazos y condiciones que este ente rector señala para cada gestión.

CONSIDERANDO 2.-

Que la Resolución Bi-Ministerial N° 21 de 22 de julio de 2022, emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, conjuntamente con el Ministerio de Planificación del Desarrollo, aprueba las Directrices de Formulación Presupuestaria Gestión 2023, para el cumplimiento obligatorio de todas las entidades del sector público.

Que por Resolución Ministerial N° 216 de 18 de julio de 2022, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, aprobó los Clasificadores Presupuestarios para la Gestión 2023, documento de cumplimiento obligatorio de todas las entidades del sector público, para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2023.

Que el **INFORME TÉCNICO**, concluye que: *“(…) Conforme a las Directrices de Formulación Presupuestaria para la gestión 2023, se ajustó el presupuesto plurianual de la ATT por el periodo que contempla las gestiones 2023 – 2025, en base al Plan de Desarrollo Económico Social (PDES), articulando las acciones de mediano plazo del Plan Estratégico Institucional (PEI), con programas presupuestarios e incluyendo un proyecto de inversión. (…) El Plan Operativo Anual y Anteproyecto de Presupuesto 2023 han sido elaborados conforme a las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (SPO) y Sistema de Presupuestos (SP), además de las directrices y clasificadores establecidos por los Órganos Rectores de estos sistemas, estableciendo las acciones de corto plazo alineados al marco estratégico de la ATT al Plan de Desarrollo Económico Social (PDES) 2021 - 2025 y la Agenda Patriótica 2025. Una vez que se tenga la aprobación del Presupuesto General del Estado 2023 mediante Ley, se aprobará el POA y Presupuesto 2023 ajustando o confirmando lo actualmente programado”.*

Que en función a esas conclusiones, el **INFORME TÉCNICO**, recomienda al Director Ejecutivo, la aprobación del mismo, para su posterior remisión a la Dirección Jurídica, para la emisión de la Resolución Administrativa Interna, mediante la cual se apruebe lo siguiente: *“(…) Presupuesto Plurianual Ajustado 2023-2025 de la ATT conforme a lo establecido en los reportes SIGEP establecidos en el Anexo I del presente informe. (…) El Plan Operativo Anual (POA) para la gestión 2023 de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT conforme al Anexo II del presente informe. (…) Anteproyecto de*

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-5668/2022

Presupuesto Institucional para la gestión 2023, por un monto total de Bs1.034.649.566.— (Un mil treinta y cuatro millones seiscientos cuarenta y nueve mil quinientos sesenta y seis 00/100 bolivianos), de los cuales el presupuesto de gastos será inscrito como se detalla a continuación: --- • Bs872.524.748. -- (Ochocientos Setenta y dos millones quinientos veinticuatro mil setecientos cuarenta y ocho 00/100 bolivianos) financiado con Fuente de Financiamiento 42: Transferencias de Recursos Específicos; Org. Financiado 230: Otro Recursos Específicos --- • Bs16.375.— (Dieciséis mil trescientos setenta y cinco 00/100 bolivianos) financiado con Fuente de Financiamiento 20: Recursos Específicos; Org. Fin. 230: Otros Recursos Específicos --- • Bs51.024.328.- (Cincuenta y Un Millones Veinticuatro Mil Trescientos Veintiocho 00/100 bolivianos), financiado con Fuente de Financiamiento 41: Transferencias T.G.N.; Organismo Financiado 111: Tesoro General de la Nación. --- • Bs111.084.115.— (Ciento once millones ochenta y cuatro mil ciento quince 00/100 bolivianos), financiado con Fuente de Financiamiento 41: Transferencias T.G.N.; Organismo Financiado 111: Tesoro General de la Nación, para la ejecución del Proyecto: Adquisición de un Sistema de Monitoreo y Gestión del Espectro Electromagnético”, inscrito en gestiones anteriores en el SIGEP como “ADQUI. SISTEMA DE MONITOREO DEL ESPECTRO ELCTROMAGNETICO LP”, el cual cuenta con financiamiento asegurado.”.

Que de acuerdo a los antecedentes de orden técnico expuestos, el **INFORME JURÍDICO** concluye que: “En virtud de los antecedentes citados y las disposiciones legales expuestas en el presente informe, se considera que las aprobaciones solicitadas en el Informe Técnico ATT-DS-INF TEC LP 128/2022 de 05 de septiembre de 2022, no contravienen ninguna norma legal vigente, por lo que se recomienda la emisión de la Resolución Administrativa Interna que apruebe el Presupuesto Plurianual Ajustado 2023 – 2025, el Plan Operativo Anual (POA) para la gestión 2023 y el Anteproyecto de Presupuesto Institucional para la gestión 2023, por un monto total de Bs1.034.649.566,00 (Un mil treinta y cuatro millones seiscientos cuarenta y nueve mil quinientos sesenta y seis 00/100 bolivianos), conforme lo señalado y recomendado a través del Informe Técnico ATT-DS-INF TEC LP 128/2022 de 05 de septiembre de 2022.”.

Que de la revisión de los antecedentes y de la normativa legal aplicable, se colige que las justificaciones establecidas en el **INFORME TÉCNICO** y el análisis efectuado en el **INFORME JURÍDICO**, sustentan la aprobación del el Presupuesto Plurianual 2023 – 2025, el Plan Operativo Anual (POA) para la gestión 2023 y el Anteproyecto de Presupuesto Institucional para la gestión 2023 de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT, mismos que fueron elaborados conforme a las Normas Básicas del Sistema de Programación Operativa, del Sistema de Presupuestos y del Sistema Nacional de Inversión Pública y demás normas aplicables al efecto, además de las directrices y clasificadores establecidos por los órganos rectores de éstos sistemas para la gestión 2023, estableciendo los objetivos de gestión y específicos alineados al marco estratégico de la ATT, al Plan de Desarrollo Social (PDES) 2021-2025 y la Agenda Patriótica 2025.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo de la ATT, Abg. NÉSTOR RÍOS RIVERO, designado mediante Resolución Suprema N° 27479 de 29 de marzo de 2021 emitida por el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por ley y demás normas vigentes;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Presupuesto Plurianual Ajustado 2023-2025 de la ATT conforme a lo establecido en los reportes SIGEP establecidos en el ANEXO I, que forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO.- APROBAR el Plan Operativo Anual (POA) para la gestión 2023 de la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT conforme el ANEXO II, que forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución.

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-5668/2022

TERCERO.- APROBAR el Anteproyecto de Presupuesto Institucional para la gestión 2023, por un monto total de Bs1.034.649.566,00 (Un mil treinta y cuatro millones seiscientos cuarenta y nueve mil quinientos sesenta y seis 00/100 bolivianos), de los cuales el presupuesto de gastos será inscrito como se detalla a continuación y conforme el ANEXO III, que forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución:

- Bs872.524.748,00 (Ochocientos Setenta y dos millones quinientos veinticuatro mil setecientos cuarenta y ocho 00/100 bolivianos) financiado con Fuente de Financiamiento 42: Transferencias de Recursos Específicos; Org. Financiador 230: Otro Recursos Específicos
- Bs16.375,00 (Dieciséis mil trescientos setenta y cinco 00/100 bolivianos) financiado con Fuente de Financiamiento 20: Recursos Específicos; Org. Fin. 230: Otros Recursos Específicos
- Bs51.024.328,00 (Cincuenta y Un Millones Veinticuatro Mil Trescientos Veintiocho 00/100 bolivianos), financiado con Fuente de Financiamiento 41: Transferencias T.G.N.; Organismo Financiador 111: Tesoro General de la Nación.
- Bs111.084.115,00 (Ciento once millones ochenta y cuatro mil ciento quince 00/100 bolivianos), financiado con Fuente de Financiamiento 41: Transferencias T.G.N.; Organismo Financiador 111: Tesoro General de la Nación, para la ejecución del Proyecto: Adquisición de un Sistema de Monitoreo y Gestión del Espectro Electromagnético”, inscrito en gestiones anteriores en el SIGEP como “ADQUI. SISTEMA DE MONITOREO DEL ESPECTRO ELECTROMAGNETICO LP”, el cual cuenta con financiamiento asegurado.

CUARTO.- INSTRUIR a la Dirección Administrativa Financiera y a la Unidad de Planificación y Desarrollo Organizacional, adoptar todas las medidas y acciones para dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa Interna, ante los Ministerios de Economía y Finanzas Públicas y de Planificación del Desarrollo.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Firmado Digitalmente
Verificar en:



I-LP-5668/2022

La presente es una versión imprimible de un documento firmado digitalmente en el Sistema de Gestión y Flujo Documental de la ATT.